

**Entidad fiscalizada:** Municipio de Venado  
**Número de auditoría:** AED/MP48-22/2020  
**Tipo de auditoría:** Desempeño y cumplimiento

## I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la institución y el Programa Anual de Auditorías 2021.

### Criterios de selección

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Resultados de auditorías de desempeño de ejercicios anteriores.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

### Criterios de ejecución

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de marzo de 2021, los más relevantes son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.
- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

## II. Objetivo

Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas a cargo de la entidad fiscalizada, y que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficiencia, eficacia y economía; además, identificar áreas las de mejora que se presentaron

durante el desarrollo del ciclo presupuestario, así como en algunos aspectos sustantivos para la gestión municipal.

### III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

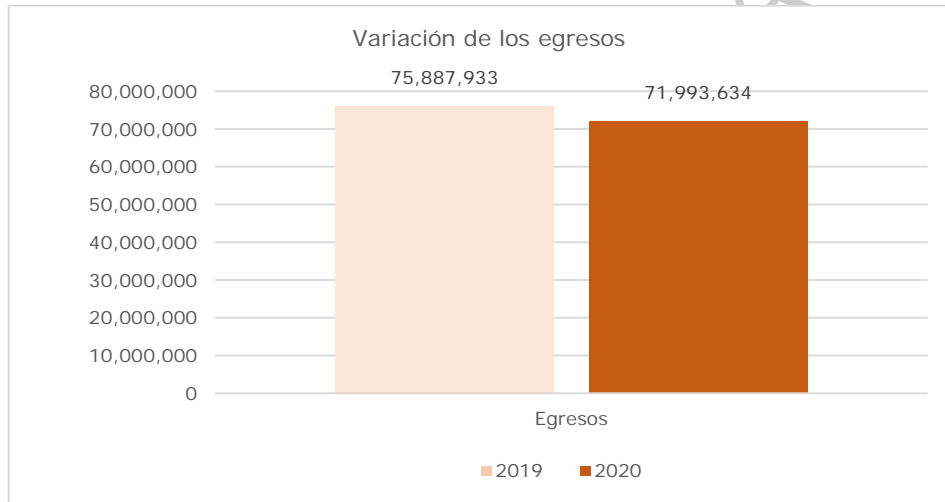
#### IV. Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 14,188 habitantes; de los cuales 7,172 son mujeres y 7,016 son hombres, los cuales representan 50.5% y 49.5%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 45.0 % del total, la de población rural es de 55.0%.

El grado de marginación del municipio es Medio, ocupa la posición 32 de 58 a nivel estatal; la posición 1 corresponde al municipio con el grado de marginación más alto.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2020, el ayuntamiento registró un egreso de \$71,993,634; el cual fue inferior en 5.1% con relación a los \$75,887,933 correspondientes a 2019; con una diferencia de \$3,894,299. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública

#### Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2020.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comportamiento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	69,126,604	-2,867,030	-13,887,050	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	71,993,634			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	69,126,604	-5.0%	-11.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	72,768,960			

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí  
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP48-22/2020  
Municipio de Venado  
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	71,993,634	-1.1%	-7.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	72,768,960			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	3,211,085	4.6%	8.1%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	69,126,604			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	1,394,291	0.1	0.4	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	22,293,920			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	1,813,211	0.1	0.8	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	22,293,920			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	29,851,205	41.5%	40.2%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	71,993,634			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	29,851,205	2,104	2,258.8	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	14,188			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	37,883,071	52.6%	54.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	71,993,634			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	20,157,469	28.0%	27.4%	Razonable-mente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	71,993,634			

\* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2020 de los 58 municipios del estado  
Fuente: elaboración propia

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

### Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal

**Equilibrio presupuestal:** indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

**Eficiencia presupuestal de los ingresos:** evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

**Eficiencia presupuestal de los egresos:** valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

**Autonomía financiera:** mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

**Liquidez:** indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

**Solvencia:** evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

## **V. Procedimientos de auditoría aplicados**

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos relacionados con cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

### **Planeación**

Procedimiento específico 1.1 / Resultado 1

La entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de la planeación, programación y presupuestación; estas funciones se llevan a cabo por la Contraloría Interna con apoyo de la Unidad Substanciadora; se considera crear un área responsable de dichas funciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL407/08/2021 de fecha 01 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna solicita a la Presidencia Municipal la creación de un área responsable de llevar a cabo las actividades de planeación, programación y presupuestación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

### **AED/MP48-22/2020/01-01/05-001 Recomendación**

Se deberá determinar el área que será responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).

- b) Que las funciones mencionadas se encuentren entre las atribuciones, que señale para dicha área, el marco normativo interno.
- c) La planeación, programación y presupuestación que realice deberá tener un enfoque a resultados.

En caso de modificar el reglamento interno, este deberá ser aprobado y publicado en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

#### Procedimiento específico 1.2 / Resultado 2

Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión municipal, no fueron capacitados. Asimismo, no se cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) y un programa anual en la materia que permitan realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Por último, la entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL408/08/2021 de fecha 01 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna solicita a la Presidencia Municipal la creación de un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/01-02/05-002 **Recomendación**

Se deberá elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual de capacitación, el cual deberá ejecutarse en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos adscritos a las diferentes áreas.

Asimismo, se deberá determinar el área que será responsable de llevar a cabo las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Que la función mencionada se encuentre entre las atribuciones que señale para dicha área, el marco normativo interno.

### Procedimiento específico 1.3 / Resultado 3

Se cuenta con un Consejo de Desarrollo Social, el cual se constituye como un cuerpo colegiado que permite la participación ciudadana en el proceso de planeación municipal; lo anterior se verificó mediante la revisión de las actas de las sesiones realizadas durante el ejercicio 2020. Sin embargo, no cuenta con un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL409/08/2021 de fecha 01 de agosto de 2021, mediante el cual el Director del Departamento de Desarrollo Social informa que las actividades del Comité de Planeación y Desarrollo Municipal se llevan a cabo por medio del Consejo de Desarrollo Social.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que el Consejo de Desarrollo Social no realiza las funciones de un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, por lo que el resultado no se considera aclarado y se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/01-03/05-003 **Recomendación**

Se deberá crear el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, conforme lo establece el artículo 31 inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio de San Luis Potosí, y ponerlo en funcionamiento para atender lo señalado en el artículo 8 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### Procedimiento específico 1.4 / Resultado 4

La entidad fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual contiene los elementos señalados en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos 2020 contiene 15 programas presupuestarios que cuentan Matrices de Indicadores para Resultados, sin embargo, para ninguna de ellas se presentó sustento metodológico: árboles de problemas y de objetivos, así como fichas técnicas para los indicadores de cada programa presupuestario.

Asimismo, se presentaron 3 árboles de problemas y de objetivos; sin embargo, no es posible identificar a que Matrices corresponden.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL410/08/2021 de fecha 01 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna indica lo siguiente a la Presidencia Municipal:

*Solicito a usted la elaboración de un sistema que mida los indicadores contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo el cual deberá contar con un importe aprobado para su ejecución y con los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/01-04/05-004 **Recomendación**

Se deberán elaborar programas presupuestarios que cumplan con lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para ello en la elaboración de cada programa se deberá aplicar la Metodología de Marco Lógico, así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cada programa deberá contar con sustento metodológico: Matrices de Indicadores para Resultados, árboles de problemas y de objetivos, así como fichas técnicas para cada indicador.

Los programas deberán contar con el importe aprobado para su ejecución y con los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación. Para su elaboración podrá hacerse uso del formato "Ficha de identificación del programa presupuestario", disponible en página de Internet de la Auditoría Superior del Estado, con la liga: [www.aseslp.gob.mx/capacitacion.php](http://www.aseslp.gob.mx/capacitacion.php).

#### Procedimiento específico 1.5 / Resultado 5

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

#### Procedimiento específico 1.6 / Resultado 6

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas contienen objetivos que son consistentes con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

#### Procedimiento específico 1.7 / Resultado 7

El municipio no cuenta con un programa municipal de desarrollo urbano.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:



- Oficio No. CL411/08/2021 de fecha 01 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna indica lo siguiente a la Presidencia Municipal:

*Solicito a usted la incorporación de un Programa Municipal de Desarrollo Urbano mismo que debe considerar la zonificación de los centros de población ubicados en el territorio municipal, cabecera municipal y localidades.*

- Oficio No. CL412/08/2021 de fecha 01 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna solicita al Director de Desarrollo Social la incorporación de un Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/01-07/05-005 **Recomendación**

Se deberá elaborar un programa municipal de desarrollo urbano, conforme lo señala el artículo 89 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

El programa deberá considerar la zonificación de los centros de población ubicados en el territorio municipal, cabecera municipal y localidades, así como atender lo señalado en el artículo 91 de la citada Ley; además, deberá publicarse en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

#### Procedimiento específico 1.8 / Resultado 8

Los programas de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificaron acciones sistemáticas que hayan sido realizadas para dicho fin.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL413/08/2021 de fecha 01 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna indica lo siguiente a la Presidencia Municipal:

*Solicito a usted la creación de la Instancia de la Mujer para que de esta manera se lleven a cabo acciones que permitan que los programas presupuestarios vigentes a la fecha de presentación, así como de los ejercicios subsecuentes, contengan elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.*

- Oficio No. INMUJERES/SE/DPNIEFM/481/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual la Secretaria Ejecutiva de la Dirección de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios notifica los resultados de la Comisión para la Validación de Proyectos del proyecto "Promover el Desarrollo Económico de las mujeres en el municipio de Venado"; en el cual se valida el proyecto y se autoriza el recurso para este.
- Convenio específico de colaboración que se suscribe entre INMUJERES y la Instancia Municipal de las Mujeres del municipio de Venado, celebrado el 17 de marzo de 2020.
- Nombramiento de la Directora de la Instancia de la Mujer.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que en la documentación presentada no es posible verificar las acciones realizadas que atiendan al criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos del municipio, por lo que el resultado no se considera aclarado y se ratifica.

**AED/MP48-22/2020/01-08/05-006 Recomendación**

Se deberá establecer, en los programas presupuestarios, elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, realizar acciones de manera sistemática, que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

**Procedimiento específico 1.9 / Resultado 9**

El listado de servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento presentado por la entidad fiscalizada, no especifica los tipos de puesto para cada colaborador (operativo, mando medio o mando superior), por lo que no se cuenta con información para determinar si la distribución de los puestos de mando medio y superior atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

**Aclaraciones y justificaciones**

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Listado de los servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que en el listado presentado no se identificó el tipo de puesto que ocupan los servidores públicos (operativo, mando medio o mando superior), por lo que el resultado no se considera aclarado y se ratifica.

**AED/MP48-22/2020/01-09/05-007 Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá presentar el listado del total de servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento, el cual deberá agrupar a los servidores públicos por área de adscripción y para cada uno de ellos se deberá señalar el género y puesto, además de indicar el tipo de puesto que ocupa (operativo, mando medio o mando superior).

Asimismo, se deberá determinar el porcentaje de mujeres que ocupan puestos de mando medio y superior; en caso de que sea menor al 40% se deberán llevar a cabo acciones de reclutamiento, promoción y ascensos que tengan como propósito, incrementar la integración de mujeres a la plantilla de personal para alcanzar cuando menos el 40 % de los puestos de mando medio y superior, atendiendo al principio de igualdad entre mujeres y hombres, lo que contribuirá a reforzar la igualdad en la estructura municipal, así como en la toma de decisiones. Dichas acciones no deberán estar condicionadas a un incremento en la plantilla de personal o al gasto destinado a Servicios Personales.

#### Procedimiento específico 1.10 / Resultado 10

El capítulo III del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 181 personas; sin embargo, mediante una revisión al listado de servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento, presentado por la entidad fiscalizada, se identificó a un total de 134, sin considerar a las personas adscritas al área de Seguridad Pública.

Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el valor óptimo sugerido por cada mil habitantes es de 8 o menos servidores públicos, por lo cual para la población del municipio de Venado, de 14,188 habitantes, es recomendable un total de hasta 113. El número de servidores públicos que registró el municipio de Venado por cada mil habitantes es superior a 9, considerando 134 colaboradores.

Por lo anterior, el número de personas que se emplean en la Administración Pública Municipal, no guarda congruencia con el tamaño de la población a la cual debe atender.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio S/N de fecha 02 de agosto de 2021, mediante el cual el Síndico Municipal indica lo siguiente al Secretario General:

*Hago de su conocimiento que la cantidad de colaboradores adscritos al área de Seguridad Pública es reducida por lo que solicito a usted la contratación de personal en el área antes mencionada con el fin de brindar mayor seguridad y protección a la población.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que lo presentado por la entidad fiscalizada va en sentido opuesto a la reducción del tamaño de la Administración Pública Municipal; por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/01-10/05-008 **Recomendación**

Se deberán realizar las acciones que permitan contar con una Administración Pública Municipal proporcional al tamaño de la población a la que atiende, considerando el valor óptimo señalado en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del INAFED.

### **Programación**

#### Procedimiento específico 2.1 / Resultado 11

No se cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el CONAC al respecto. En particular la clasificación programática.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL414/08/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna solicita a la Tesorería Municipal la alineación de las claves presupuestarias y estructuras programáticas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### **AED/MP48-22/2020/02-01/04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con lo dispuesto en los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable al respecto. En particular la clasificación programática, conforme lo establece el artículo 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática del CONAC.

#### Procedimiento específico 2.2 / Resultado 12

La entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 52 obras y acciones, mediante el cual se da cumplimiento a las actividades y componentes del programa presupuestario "Combate a la pobreza y disminución del rezago social".

Asimismo, este programa permite identificar su contribución al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

#### Procedimiento específico 2.3 / Resultado 13

La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación de diseño de los programas presupuestarios considerados en el presupuesto de egresos y que cuentan con MIR, se seleccionó una muestra conformada por dos programas: "Agua y reservas hidrológicas" y "Combate a la pobreza y disminución del rezago social"; los cuales no cuentan con suficiente información para su identificación. Asimismo, presentan algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Aguas y reservas hidrológicas" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

#### **Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Aguas y reservas hidrológicas"**

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa presupuestario se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje San Luis Sustentable, vertiente Agua y reservas hidrológicas.

## 2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

El problema o necesidad al que va dirigido el programa no se encuentra correctamente identificado y claramente establecido en el problema central del árbol de problemas, ya que no es producto de un análisis exhaustivo en el cual se hayan planteado un número suficiente de las posibles causas para contar con un diagnóstico completo, es decir, no se observa forma de raíz en su estructura, por lo cual, los medios no son los necesarios y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

Las deficiencias en la elaboración del árbol de problemas y de objetivos, así como de sus causas y efectos, se traducen en objetivos e indicadores que presentan áreas de oportunidad con relación a su contribución a la solución del problema.

Considerando los hallazgos descritos en los párrafos anteriores, se observa que no hay congruencia en la cadena de medios-objetivos-fines con la cadena de causas-problema-efectos y posteriormente con los objetivos fin-propósito-componente contenidos en la Matriz de Indicadores (MIR), por lo que se infiere que los fines y medios del árbol de objetivos no son coherentes con los efectos y causas del árbol de problemas.

## 3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades; sin embargo dichas fichas no contienen: unidad de medida, frecuencia de medición y línea base, además las variables no son descriptivas; es decir, no se establecen en valores absolutos, lo que dificulta la evaluación.

En las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) no se establecen los medios de verificación y los supuestos, lo que impide identificar la documentación que permite verificar la veracidad de los resultados, así como las situaciones externas al ámbito de control del programa que permiten la sostenibilidad de la contribución realizada por el programa al logro de los objetivos.

Por último los objetivos correspondientes a los 4 niveles de la MIR no cumplen con la sintaxis que establece la MML.

### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL415/08/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna indica lo siguiente a la Tesorería Municipal:

*Solicito realizar las acciones pertinentes para subsanar las deficiencias identificadas en los programas "Aguas y reservas hidrológicas" y "Combate a la pobreza y disminución del rezago social" atendiendo los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico así como en los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

## AED/MP48-22/2020/02-03/05-009 **Recomendación**

En los ejercicios subsecuentes, la totalidad de los programas presupuestarios deberán contener los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación; para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

### **Presupuestación**

Procedimiento específico 3.1 / Resultado 14

El presupuesto de egresos incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática y económica.

### **Ejercicio**

Procedimiento específico 4.1 / Resultado 15

El presupuesto de egresos 2020 de la entidad fiscalizada considera 15 programas presupuestarios, sin embargo solo para 10 se presentó el cumplimiento final.

Para verificar el principio de eficacia en la administración de los recursos, relacionada con el logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que entregan los programas presupuestarios, se determinó una muestra de 5 de los 10 programas ejecutados, los cuales son:

1. Actividades productivas y servicios en el medio rural.
2. Desarrollo urbano y ordenado.
3. Gestión integral de residuos sólidos.
4. Responsabilidad financiera.
5. Gobierno abierto y cercano a la gente.

Para cada programa se presentó el cumplimiento de los indicadores a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, para su revisión se seleccionaron 10 objetivos, los cuales se enlistan a continuación:

<b>Actividades productivas y servicios en el medio rural</b>		
<b>Nivel</b>	<b>Resumen narrativo / objetivo</b>	<b>Realizado</b>
Actividades	C1A1 Gestionar semilla para siembra agrícola	25
Componente	C2 Apoyar las actividades relacionadas a la agricultura y ganadería.	10

<b>Gestión integral de residuos sólidos</b>		
<b>Nivel</b>	<b>Resumen narrativo / objetivo</b>	<b>Realizado</b>
Actividades	C1A1 Llevar a cabo contratación de maquinaria para rehabilitación del espacio	12
	C2A1 Garantizar el funcionamiento de parque vehicular para la recolección	3

<b>Desarrollo urbano y ordenado</b>		
<b>Nivel</b>	<b>Resumen narrativo / objetivo</b>	<b>Realizado</b>
Actividades	C1A1 Recepción, inicio y emisión de tramites	17
	C1A2 Supervisión de obras irregulares	7
	C2A2 Seguimiento de las solicitudes y reportes ciudadanos sobre los servicios básicos	800

<b>Responsabilidad financiera</b>		
<b>Nivel</b>	<b>Resumen narrativo / objetivo</b>	<b>Realizado</b>
Actividades	C3A1 Capacitación de personal	1
	C3A2 Simplificación de procesos	2

<b>Gobierno abierto y cercano a la gente</b>		
<b>Nivel</b>	<b>Resumen narrativo / objetivo</b>	<b>Realizado</b>
Actividades	C2A1 Elaboración, modificación y aprobación de leyes de ámbito municipal	2

Para verificar la veracidad de los resultados se solicitó la documentación que corresponde a los medios de verificación (informes, reportes, listados, evaluaciones, estados financieros, entre otros) que da sustento a dichos objetivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL416/08/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna indica lo siguiente a la Tesorería Municipal:

*Solicito se considere el cumplimiento final de los 15 programas presupuestarios considerados en el presupuesto de egresos 2020 integrando documentación y los medios de verificación que permitan verificar la veracidad de los resultados.*

- Oficio No. CL417/08/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna indica lo siguiente al Director de Desarrollo Social:

*Solicito se considere el cumplimiento final de los 15 programas presupuestarios considerados en el presupuesto de egresos 2020 integrando documentación y los medios de verificación que permitan verificar la veracidad de los resultados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior debido a que no se presentó la documentación / medios de verificación (informes, reportes, listados, evaluaciones, estados financieros, entre otros); por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/04-01/05-010 **Recomendación**

Se deberá presentar la documentación / medios de verificación (informes, reportes, listados, evaluaciones, estados financieros, entre otros.) que permita verificar la veracidad de los resultados de los 10 objetivos señalados en las tablas anteriores.

Para los ejercicios subsecuentes se deberá contar con la documentación soporte de los medios de verificación que permitan verificar la veracidad de los resultados de los programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos correspondiente.

#### Procedimiento específico 4.2 / Resultado 16

La entidad fiscalizada no cuenta con reglamentación para la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública; y
- IX. Cultura, recreación y deporte.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL418/08/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna indica lo siguiente a la Secretaría General:

*Solicito se actualice el Reglamento Interno de la Administración 2018-2021 y de los Manuales de Organización, mismos que permitan reglamentar los servicios señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/04-02/05-011 **Recomendación**

Se deberá reglamentar cada uno de los servicios señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

#### Procedimiento específico 4.3 / Resultado 17

Con relación a la existencia y publicación de un inventario de trámites y servicios municipales, se presentó un listado relacionado con algunos de los trámites y servicios que ofrece el municipio. Al respecto se identificó que el listado es incompleto ya que no incluye cuando menos los servicios considerados en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020; asimismo, el listado no es de carácter público lo que dificulta al ciudadano cumplir con las regulaciones municipales.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL419/08/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna indica lo siguiente a la Unidad de Transparencia:

*Solicito publicar el listado de los trámites y servicios que ofrece el municipio, así como señalar los requisitos y tiempos de respuesta para acceder a cada uno de ellos de conformidad con lo establecido en el marco jurídico aplicable.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/04-03/05-012 **Recomendación**

Se deberá elaborar un listado que contenga cada uno de los trámites y servicios que ofrece, y además señale los requisitos y tiempos de respuesta para acceder a cada uno de ellos.

El listado deberá ser publicado conforme lo establece el artículo 84, fracciones XXIV y XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

#### Procedimiento específico 4.4 / Resultado 18

Con relación a la existencia de un procedimiento para la emisión de licencias de construcción, el cual señale cuando menos, los requisitos para expedir las licencias, los responsables y los tiempos, se presentó un oficio firmado por el Director de Obras Públicas del municipio de Venado, el cual describe en cuatro pasos el procedimiento para solicitar una licencia de construcción. Sin embargo el documento describe el proceso de manera general y no indica los requisitos, tiempos y responsables de cada una de las etapas del proceso, lo que podría generar posibles discrecionalidades y otros actos indebidos.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. DOP/298/08/2021 firmado por el Director de Obras Públicas, en el cual describe los requisitos para solicitar una licencia de construcción donde se detallan pasos, tiempos y responsables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que la documentación presentada no cumple con el propósito que tiene un manual de procedimientos, por lo que el resultado no se considera aclarado y se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/04-04/05-013 **Recomendación**

Se deberá elaborar un manual de procedimientos para la emisión de licencias de construcción, el cual deberá contener los pasos (las acciones) detallados para realizar dicho proceso de forma ordenada y sistemática. Además de considerar los requisitos para expedir licencias, el manual deberá indicar los responsables y los tiempos de cada etapa. Para lo anterior se deberá considerar lo señalado por los artículos 78, fracción XVII, y 84, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

El manual de procedimientos deberá ser publicado conforme lo establece el artículo 84, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

#### Procedimiento específico: 4.5 / Resultado 19

Mediante la revisión del presupuesto de egresos, los reportes contables, así como la demás información que presentó la entidad fiscalizada, no se identificaron modificaciones presupuestales y/o programáticas con el propósito de atender la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL419/08/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna indica lo siguiente a la Tesorería Municipal:

*Solicito las modificaciones al presupuesto de egresos, los reportes contables y demás información relacionada del ejercicio fiscal 2020 a fin de atender la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se presentó evidencia de los solicitado a la Tesorería por parte de la Contraloría Interna, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/04-05/05-014 **Recomendación**

Las acciones para atender a la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19, fueron financiadas con un presupuesto previamente aprobado, por lo cual se deberá presentar:

- a) El listado de las acciones realizadas con el propósito de atender la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- b) La aprobación de las modificaciones al presupuesto de egresos 2020, derivadas de la contingencia sanitaria.
- c) La aprobación de las modificaciones programáticas, es decir objetivos, indicadores o metas de los programas, relacionadas con la contingencia sanitaria.

#### **Seguimiento**

#### Procedimiento específico 5.1 / Resultado 20

La Contraloría Interna que depende de la Presidencia Municipal, lleva a cabo el seguimiento a los avances de los programas; sin embargo, el marco normativo que le aplica no contempla las atribuciones correspondientes.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL420/08/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna solicita a la Presidencia Municipal se designe un área que lleve a cabo el seguimiento al avance de los programas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/05-01/05-015 **Recomendación**

El área responsable del seguimiento a los programas presupuestarios, deberá contar con las atribuciones correspondientes mediante el marco normativo interno.

#### Procedimiento específico 5.2 / Resultado 21

La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de sus programas, en particular de los programas presupuestarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL421/08/2021 de fecha 06 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna indica lo siguiente a la Presidencia Municipal:

*Tengo a bien informarle la necesidad de elaborar un sistema o instrumento que permita el seguimiento de los programas, en específico de los programas presupuestarios mismos que podrán contribuir a generar la información para la toma de decisiones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/05-02/05-016 **Recomendación**

Se deberá implementar un sistema o instrumento para dar seguimiento a los programas, considerando los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

#### Procedimiento específico 5.3 / Resultado 22

Durante el ejercicio revisado no se generaron informes de avance que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada no presentó información o documentación para justificar y aclarar el resultado descrito, por lo cual se ratifica.

**AED/MP48-22/2020/05-03/05-017 Recomendación**

Se deberán emitir informes de avance de los programas presupuestarios con una periodicidad no mayor a tres meses. Los cuales deberán considerar el avance que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.4 / Resultado 23

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL422/08/2021 de fecha 07 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna solicita a la Presidencia Municipal se realicen reuniones periódicas con el propósito de dar a conocer los avances de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

**AED/MP48-22/2020/05-04/05-018 Recomendación**

Una vez que se emitan informes sobre el avance de los programas presupuestarios deberán ser presentados oportunamente al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 5.5 / Resultado 24

La Contraloría Interna lleva a cabo la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas; sin embargo, el marco normativo interno no considera dichas atribuciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL423/08/2021 de fecha 08 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna solicita a la Presidencia Municipal la creación de un área encargada de verificar el cumplimiento, la veracidad y oportunidad de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia,

pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/05-05/05-019 **Recomendación**

El área responsable de comprobar la veracidad y oportunidad de la información reportada en relación al cumplimiento de sus programas presupuestarios, deberá contar con las atribuciones correspondientes, mediante el marco normativo interno.

#### Procedimiento específico 5.6 / Resultado 25

Se registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no se registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL424/08/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna indica lo siguiente a la Tesorería Municipal:

*Hago de su conocimiento que es necesario considerar para el próximo periodo se consideren las afectaciones al presupuesto ya que no se ha registrado el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/05-06/05-020 **Recomendación**

En lo subsecuente, se deberá registrar en las cuentas de orden de la contabilidad, el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal y durante su ejecución; considerando para ello, a los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos, así como los que se aprueben en el año.

### **Evaluación**

#### Procedimiento específico 6.1 / Resultado 26

No se cuenta con un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL425/08/2021 de fecha 09 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna solicita a la Tesorería Municipal la creación de un área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

**AED/MP48-22/2020/06-01/05-021 Recomendación**

Se deberá determinar al área responsable de la evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios. Para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dicha función, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Que la función mencionada se encuentre entre las atribuciones que señale para dicha área, el marco normativo interno.

**Procedimiento específico 6.2 / Resultado 27**

Para verificar el cumplimiento de los 10 programas presupuestarios que contaron con evaluación, se consideró la muestra de 5 programas señalados en el procedimiento 4.1; el alcance de la revisión consideró el cumplimiento de los 42 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades que los integran. Además, se identifican aquellos que registran brechas con relación a la meta programada, así como los que registran un cumplimiento apegado a la programación.

En resumen, se registraron los siguientes niveles de cumplimiento:

Menor a 80%: 20 objetivos (3 a nivel Propósito, 7 a nivel Componente y 10 a nivel Actividad).

Entre 80 y 120%: 22 objetivos (5 a nivel Fin, 2 a nivel Propósito, 4 a nivel Componente y 11 a nivel Actividad).

Los resultados se presentan a continuación:

**Actividades productivas y servicios en el medio rural**

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Programado	Realizado	Cumplimiento %
Fin	Contribuir a impulsar el desarrollo económico de las localidades rurales	17	17	100
Propósito	La población de las localidades rurales de venado cuenten con insumos para aumentar la producción agropecuaria	2600	1800	69
Componente 1	Impulsar proyectos productivos que generen alternativas económicas en comunidades rurales	1	0	0
C1 Actividad 1	Gestionar semilla para siembra agrícola	25	25	100
C1 Actividad 2	Gestionar forraje para tiempo de estiaje	2000	2000	100
Componente 2	Apoyar las actividades relacionadas a la agricultura y ganadería.	10	10	100
C2 Actividad 1	Proyectos de agrícolas de implementos para productores de comunidades rurales	20	7	35
C2 Actividad 2	Proyectos ganaderos para productores de comunidades rurales	15	6	40

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí  
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP48-22/2020  
Municipio de Venado  
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

C2 Actividad 3	Seguimiento de padrones de beneficiarios de distintos programas	900	900	100
----------------	---	-----	-----	-----

**Responsabilidad financiera y rendición de cuentas**

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Programado	Realizado	Cumplimiento %
Fin	Contribuir a fortalecer la confianza en la administración pública	72,768,960	71,993,634	99
Propósito	Incrementar la satisfacción y credibilidad de la ciudadanía hacia la administración pública	1,600	600	38
Componente 1	Contribuir a una correcta programación del gasto	69,126,604	71,993,634	104
C1 Actividad 1	Gestión de recursos	6,200,000	4,429,634	71
C1 Actividad 2	Recaudación de impuestos	4,482,006	3,211,085	72
Componente 2	Incrementar la transparencia en la aplicación de recurso	72,768,960	71,993,634	99
C2 Actividad 1	Cumplimiento de normatividad	4	0	0
C2 Actividad 2	Cumplimiento de recomendaciones de entes fiscalizadores	16	0	0
Componente 3	Mejorar el trato a la ciudadanía y los servicios	1,600	600	38
C3 Actividad 1	Capacitación de personal	1	1	100
C3 Actividad 2	Simplificación de procesos	2	2	100

**Gobierno abierto y cercano a la gente**

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Programado	Realizado	Cumplimiento %
Fin	Contribuir a que la población participe y facilite la aplicación de programas gubernamentales, atendiendo a la normatividad aplicable	4,800	4,440	93
Propósito	Apoyar a la ciudadanía en la atención y solución de la problemática social	4,440	3,330	75
Componente 1	Recibir, gestionar, y solucionar peticiones sociales	4,440	3,330	75
C1 Actividad 1	Recepción y solución de peticiones sociales	4,440	3,330	75
C1 Actividad 2	Gestión de recursos estatales y federales para inversión en el municipio	6,200,000	4,429,634	71
Componente 2	Elaboración y/o actualización y validación de leyes y reglamentos, que al municipio competen	4	3	75
C2 Actividad 1	Elaboración, modificación y aprobación de leyes de ámbito municipal	1	0	0
C2 Actividad 2	Elaboración, modificación y aprobación de reglamentos de ámbito municipal	1	0	0

**Gestión integral de residuos sólidos**

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Programado	Realizado	Cumplimiento %
Fin	Contribuir a un manejo adecuado de los residuos sólidos	720	810	113

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí  
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP48-22/2020  
Municipio de Venado  
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

Propósito	Mejorar la recolección y destino final de residuos solidos	720	810	113
Componente 1	Proyectos para mejorar el espacio destinado como depósito final de los residuos solidos	1	0	0
C1 Actividad 1	Llevar a cabo contratación de maquinaria para rehabilitación del espacio	12	12	100
C1 Actividad 2	Llevar a cabo la contratación de obra pública para la rehabilitación del espacio	2	0	0
Componente 2	Proyecto integral para mantener e incrementar la capacidad de recolección de residuos solidos	1	0	0
C2 Actividad 1	Garantizar el funcionamiento de parque vehicular para la recolección	3	3	100
C2 Actividad 2	Elaborar un marco normativo sobre el cual puedan participar pepenadores para la separación de los residuos	1	0	0

**Desarrollo urbano y ordenado**

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Programado	Realizado	Cumplimiento %
Fin	Contribuir al aumento de la satisfacción de la población, mediante una efectiva planeación y ordenamiento urbano aplicando correctamente los procesos normativos	17	17	100
Propósito	La ciudadanía de venado cuenten con la capacidad de responder a la demanda de los servicios básicos	800	800	100
Componente 1	Trámites para la emisión de licencias de construcción	17	17	100
C1 Actividad 1	Recepción, inicio y emisión de tramites	17	17	100
C1 Actividad 2	Supervisión de obras irregulares	7	7	100
Componente 2	Mejoramiento y/o mantenimiento de pavimentaciones, mercados, panteones, rastro, alumbrado público, parques, jardines y espacios públicos y limpieza y recolección y depósito final de residuos sólidos.	8	3	38
C2 Actividad 1	Mantenimiento permanente de los servicios básicos	3	3	100
C2 Actividad 2	Seguimiento de las solicitudes y reportes ciudadanos sobre los servicios básicos	800	800	100

Para verificar el cumplimiento se solicitó la información que aclarara y/o justificara el cumplimiento inferior a 80% que registraron 20 objetivos.

**Aclaraciones y justificaciones**

La entidad fiscalizada no presentó información o documentación para justificar y aclarar el resultado descrito, por lo cual se ratifica.

**AED/MP48-22/2020/06-02/05-022 Recomendación**

Se deberá presentar la información que justifique el cumplimiento inferior a 80% que registraron 20 objetivos, enlistados en las tablas anteriores.



En los ejercicios subsecuentes se deberán ajustar, durante el ejercicio, el número de acciones y metas comprometidas; lo anterior con el propósito de reducir la brecha entre programación y los resultados alcanzados.

Asimismo, en caso de resultar pertinente, para los indicadores que registraron un cumplimiento menor a 80%, el resultado deberá ser tomado en cuenta para la programación de las metas de los indicadores de ejercicios subsecuentes, con el propósito de lograr una planeación más precisa que se traduzca en cumplimientos más apegados a la programación.

#### Procedimiento específico 6.3 / Resultado 28

Para identificar modificaciones en los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final.

Para este procedimiento se consideró la muestra descrita en el procedimiento 4.1. Por medio de la revisión a los 42 objetivos de los programas contenidos en la muestra, se verificó que no registraron modificaciones.

#### Procedimiento específico 6.4 / Resultado 29

Con relación a la emisión de los informes de cumplimiento de los programas presupuestarios, se verificó que solo se realizaron informes de evaluación del cumplimiento final para 10 de los 15 programas aprobados mediante el presupuesto de egresos.

#### Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada no presentó información o documentación para justificar y aclarar el resultado descrito, por lo cual se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/06-04/04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar los informes de cumplimiento de 5 de los 15 programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, que se enlistan a continuación:

1. Combate a la pobreza y disminución del rezago social.
2. Agua y reservas hidrológicas.
3. Procesadora municipal de carne.
4. Procuración de justicia y prevención del delito.
5. Supervisión y control del ejercicio del gasto.

Debido a que dicha información forma parte de la evidencia del cumplimiento a lo establecido en materia de evaluación en los artículos 78 y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### Procedimiento específico 6.5 / Resultado 30

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL426/08/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna indica lo siguiente a la Presidencia Municipal:

*Solicito la creación de un área en la que se lleve a cabo las actividades de análisis de resultados relacionadas con el cumplimiento final de los programas para poder emitir los informes correspondientes y sean presentados oportunamente al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de ejecución.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/06-05/05-023 **Recomendación**

Una vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes, dichos informes deberán ser presentados oportunamente al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

#### Procedimiento específico 6.6 / Resultado 31

Con relación a la verificación del cumplimiento de los programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, como se identificó en el procedimiento específico 1.8, los programas a cargo de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; una vez que los programas de la entidad los consideren, se podrá realizar la verificación correspondiente.

#### **Rendición de cuentas**

#### Procedimiento específico 7.1 / Resultado 32

El presente resultado tiene como propósito mostrar un panorama sobre la implementación de acciones de mejora realizadas por la entidad fiscalizada en atención a recomendaciones de ejercicios anteriores, por lo cual no forma parte del proceso de seguimiento a las recomendaciones de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, a la cual se refiere el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

La entidad fiscalizada registró 22 recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2019, para las cuales se debieron realizar acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL427/08/2021 de fecha 10 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna solicita a la Tesorería Municipal un informe del estado que guardan las recomendaciones correspondientes a los ejercicios previos al 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, lo anterior, debido a que no se presentaron el estado que guardan las recomendaciones correspondientes a ejercicios previos al 2020, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/07-01/05-024 **Recomendación**

Se deberá dar seguimiento a las recomendaciones hasta que hayan sido atendidas en su totalidad.

#### Procedimiento específico 7.2 / Resultado 33

La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información básica relacionada con sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información no identificada es la siguiente:

- Presupuesto de egresos 2020.
- Programas presupuestarios.

#### Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de agosto de 2021, mediante el oficio número CL432/08/2021, del 31 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en el cual se anexa lo siguiente:

- Oficio No. CL428/08/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, mediante el cual la Contraloría Interna indica lo siguiente a la Tesorería Municipal:

*Solicito a usted en los ejercicios subsecuentes se den cumplimiento a la publicación de la información relacionada sobre los planes y programas:*

*-Plan Municipal de Desarrollo*

*-Presupuesto de Egresos: que contenga el listado de programas así como los indicadores estratégicos y de gestión aprobados, así como los programas que cumplan con los términos que establece el artículo 6 fracción II de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

#### AED/MP48-22/2020/07-02/05-025 **Recomendación**

Se deberá publicar, en el portal de Internet, la siguiente información relacionada con los planes y programas:

Plan Municipal de Desarrollo.

Presupuesto de egresos que contenga:

- a) Listado de programas así como indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- b) Programas que cumplan con los términos que establece el artículo 6, fracción II de Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; los programas presupuestarios cumplen con cada una de las especificaciones requeridas.

Lo anterior en cumplimiento al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimiento específico 7.3 / Resultado 34

La Unidad de Transparencia publica en la página de Internet de la entidad fiscalizada, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Mediante la estructura orgánica se identificó que depende de la Secretaría General, sin embargo, el marco normativo que le aplica no considera las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada no presentó información o documentación para justificar y aclarar el resultado descrito, por lo cual se ratifica.

AED/MP48-22/2020/07-03/05-026 **Recomendación**

Se deberá incorporar en el marco normativo interno, las atribuciones para la publicación de la información en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, al área que realiza dicha función.

### **Resumen de recomendaciones**

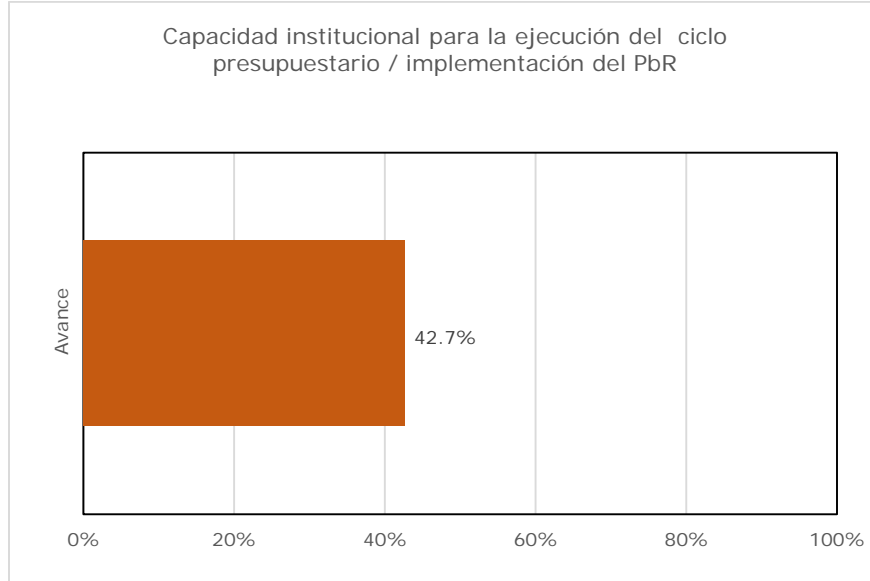
Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 26 recomendaciones y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### **Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario**

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

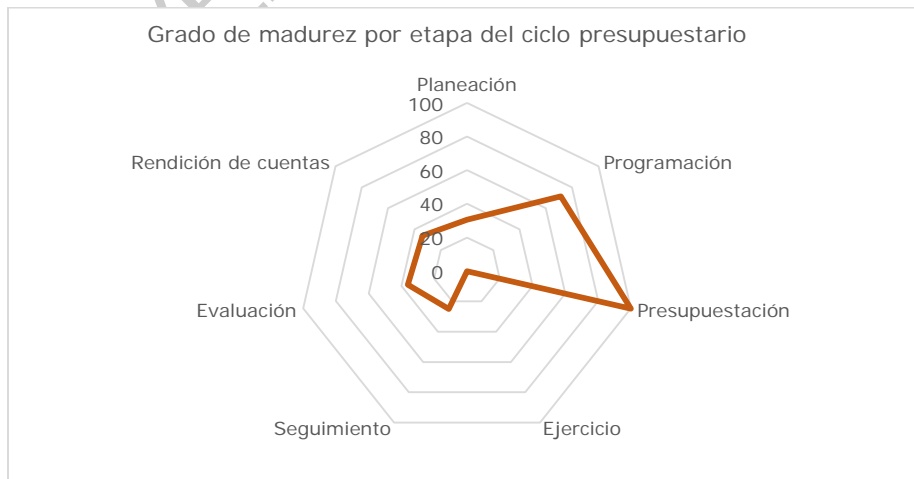


Fuente: Elaboración propia

Es conveniente mencionar que, con relación a su capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, el municipio registró un incremento de 17.5 puntos en comparación con los resultados de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2019 a la que fue sujeto, en la cual obtuvo 25.2 puntos de un total de 100.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se intersecta la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra el municipio con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son programación y presupuestación; las principales áreas de oportunidad se observan en ejercicio y seguimiento.

## **VI. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/MP48-22/2020 practicada al municipio de Venado, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; la cual se ejecutó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas, excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

L.E. Itzel Cárdenas González	Supervisora
C.P. Giovanna Jackeline Sierra Ortiz	Auditora

### **Marco legal y normatividad aplicable**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite la clasificación programática.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **VIII. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover acciones**

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

### **IX. Comentarios de la entidad fiscalizada**

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación, ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/JCC